



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Viernes, 29 de abril de 1994

Núm. 96

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación Ponferrada 1.ª

C/. Río Urdiales, 21 - 2.ª Planta - Ponferrada

Don Elías Rebordinos López, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se expresan no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos tributarios por resultar desconocidos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103-6 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, se realiza por medio del presente anuncio:

Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito:

Deudor: Consuelo de la Fuente Balonga.

Domicilio fiscal: Mateo Garza, 14—Ponferrada.

Entidad de depósito: Caja España de Inversiones, Cta. número 4245885

Total deuda tributaria: 72.260

Cantidad embargada: 2.830

Diferencia pendiente de realización: 69.430

Deudor: José Diñeiro Barreira.

Domicilio fiscal: Hulla, 2, bajo—Ponferrada.

Entidad de depósito: Caja España de Inversiones, Cta. número 4015215

Total deuda tributaria: 8.213

Cantidad embargada: 8.213

Diferencia pendiente de realización: 0

Deudor: Fernando del Río Fernández.

Domicilio fiscal: Las Doloras, 10, 1.ª izda.—Ponferrada.

Entidad de depósito: Caja Postal, S.A., Cta. número 59380

Total deuda tributaria: 640.759

Cantidad embargada: 640.759

Diferencia pendiente de realización: 0

Recursos: Contra los embargos expresados, podrán interponer los interesados, el recurso ordinario que establecen los artículos 107 y 114 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el B.O.P.

Ponferrada, a 14 de marzo de 1994.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Elías Rebordinos López.—V.º B.º El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

2981

Núm. 3955.—5.488 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Administración de Ponferrada

Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre de 1990, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente edicto la notificación de la resolución del recurso de reposición a don Ismael Nespral Posada.

Recurso de reposición.

Recurrente: Ismael Nespral Posada.

D.N.I.: 10055654P

Objeto tributario: I.A.E. 93 Trans. Mercanc.

N.º Liquidación: A2460093860033260



Importe: 1.297.800 ptas.

Señor Jefe de la Dependencia de Recaudación:

Examinado el recurso de reposición de referencia y,

Resultando que el interesado interpuso dicha reclamación con fecha 25-02-94 y que el acto administrativo que se impugna fue notificado por esta Dependencia de Recaudación y recibido por el interesado con fecha 16-02-94.

Resultando que el acto que se recurre consiste en síntesis: En la notificación de la providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva, de la liquidación arriba especificada.

Resultando que la parte interesada argumenta no estar conforme por: Alegar que el 24-09-92 solicitó por escrito ante Gestión Tributaria la anulación del I.A.E./92 por error en los elementos tributarios (n.º de camiones) y que hasta la fecha no ha recibido contestación a la misma, asimismo alega que no recibió notificación del I.A.E./93.

Resultando que comprobada la documentación e información interna de esta Administración, Gestión Tributaria estimó parcialmente el recurso presentado el 24-09-92 por el I.A.E./92, anulando la primera liquidación y girando una nueva por importe de 45.150 ptas. La notificación de la estimación parcial de dicho recurso se publicó en el B.O.P. de León el día 11-10-93.

Resultando que el ingreso en período voluntario del I.A.E./93, relativos a cuotas cuya recaudación corresponda a la Administración Tributaria del Estado, se fijó por la Resolución de 23-6-1993, del Departamento de Recaudación de la A.E.A. Tributaria, publicada en el B.O.E. de 03-07-93, desde el 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 1993, ambos inclusive.

Vistas la Ley 230/1963 de 20 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre), el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 3 de enero de 1991), el Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo (B.O.E. de 1 de octubre), y demás normas de aplicación.

Considerando: 1.º-Que esta Dependencia es competente para conocer y resolver el presente recurso y que el escrito de reclamación se ha presentado en plazo hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del R.D. 2244/1979.

Considerando: 2.º-Que de los hechos y fundamentos alegados por el recurrente, no desvirtúan el acto administrativo objeto de impugnación, ya que contra la providencia de apremio únicamente serán admisibles los motivos establecidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación y lo alegado por el recurrente, error en los elementos tributarios, de proceder es competencia de Gestión Tributaria ya que afectará a la liquidación.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Desestimar el presente recurso de reposición y dar traslado del expediente a Gestión Tributaria por si procediera anular la liquidación recurrida y expedir otra nueva.

Recursos: Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, con Secretaría Delegada en León; contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, a 18 de marzo de 1994.-El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.-V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

3170

Núm. 3956.-8.840 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la Empresa Ilsa y sus trabajadores, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a 22 de marzo de 1994.-El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazú Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE ILSA, EMPRESA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS Y RECOGIDA DE BASURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEON) Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º-Ambito de aplicación.-El texto del presente convenio será de aplicación en el centro de trabajo de Ilsa en la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras en San Andrés del Rabanedo (León).

Artículo 2.º-Vigencia y duración.-Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retraerán al 1 de enero de 1993. Su duración será de 3 años contados a partir del 1 de enero de 1993.

Los incrementos económicos serán para 1993 el 5,5%.

1994 el IPC al 31-12-93 más 2 puntos

1995 el IPC al 31-12-94 más 2 puntos.

Artículo 3.º-Denuncia.-Este convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia. Quedando prorrogado hasta que se negocie un nuevo convenio.

Artículo 4.º-Ambito funcional.-El presente convenio regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y la empresa Ilsa, que se rigen por la Ordenanza de trabajo para la limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo del 1 de diciembre de 1972 y modificaciones posteriores vigentes.

Artículo 5.º-Gratificaciones extraordinarias.-Se estipulan 4 gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivo los días 15 de marzo, julio, octubre y diciembre a razón de 30 días de salario base del Convenio más antigüedad del salario vigente.

Artículo 6.º-Percepciones en caso de I.L.T.-

a) En caso de accidente laboral la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde la firma del presente convenio, mientras dure la situación de I.L.T. en la vigencia del mismo.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.L.T. en la misma persona durante un año, a partir de este tercer caso la bonificación comenzará a surtir efectos después del 2.º mes de la baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagará desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.) se considerarían como una situación de I.L.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este Convenio.

Artículo 7.º-Antigüedad.—Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes y que son:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 8.º-Vacaciones.—Se disfrutarán 28 días laborables cada año entre los meses de abril a septiembre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlos.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier trabajador afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1.º turno: Junio, julio y agosto.

2.º turno: Abril, mayo y septiembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo en lunes o día siguiente a festivo.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarse. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

La empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

Artículo 9.º-Pluses.—Se establecen los siguientes pluses:

a) Nocturnidad.—Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base del convenio, durante los 365 días al año.

b) Penosidad y peligrosidad.—Todos los trabajadores afectos por el presente convenio percibirán en plus de penosidad o peligrosidad consistente en un 20% sobre el salario base del convenio más la antigüedad correspondiente a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiéndose como tal 25 días al mes o 300 días al año.

Artículo 10.º-Jubilación anticipada.—La empresa afectada por el presente convenio aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite de la empresa. Por cada trabajador que se jubile, la empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia. Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido, la empresa afectada abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.

A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.

A los 62 años, tres mensualidades íntegras.

A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile. La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Artículo 11.º-Póliza de seguros.—La empresa concertará en un plazo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 4.995.000 ptas. en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 12.º-Garantías sindicales.—Los delegados sindicales o miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité o Delegado de la Sección Sindical a la que pertenezca. Asimismo, cada miembro del Comité de Empresa podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Se reconocerá por la empresa cuando tenga más de 40 trabajadores, la figura del Delegado de la Sección Sindical de aquellos sindicatos que acrediten una filiación superior al 20%, con el mismo crédito de horas que los del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas, que en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Artículo 13.º-Contratación laboral.—La empresa anunciará en los locales del Inem la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos en la empresa serán decididos por la dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al correspondiente Comité de Empresa o Delegado de Personal.

La empresa, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "con medidas de Fomento al Empleo", procurará en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia, o que pudieran promulgarse en el futuro por los organismos competentes.

Artículo 14.º-Categorías profesionales.—Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

Artículo 15.º-Garantía de la relación laboral.—En caso de adjudicación de los servicios de limpieza pública, riego, recogida de basuras y/o limpieza y conservación de alcantarillado a distintas empresas de las actuales sean prorrogadas a las mismas o sean los propios Ayuntamientos quienes gestionen los mencionados servicios.

Se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa cesante y estén afectos por el presente convenio.

Artículo 16.º-Horas extraordinarias.—Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

La empresa afectada por el presente convenio, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, en su caso, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

Artículo 17.º—Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será de 37 horas efectivas de trabajo o semanales para 1994 y de 36 horas para 1995 y de 30 minutos diarios de bocadillo incluidas en las jornadas anteriormente citadas.

Durante 1994, los trabajadores afectos a la plantilla librarán un sábado de cada 4 y en 1995 un sábado de cada 2.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado por el Comité de Empresa o Delegados de Personal antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

En caso de que el servicio así lo requiriese y de forma voluntaria por parte del trabajador éste recibirá 5.000 ptas./día año 94 y 5.500 ptas./día año 95 si trabajara en sábado de libranza indicado en este artículo.

Artículo 18.º—Ropa de trabajo.—La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio de los Comités de Empresa o Delegados de Personal y la empresa.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

A) Limpieza viaria.

- 1 Chaqueta de pana.
- 1 Pantalón de pana.
- 1 Jersey.
- 1 Anorak.
- 2 Camisas.
- 2 Pares de botas.
- 1 Pantalón de tergal.

B) Resto de servicios.

- 3 Monos.
- 2 Pares de botas.
- 2 Camisas.
- 1 Jersey.
- 1 Anorak.
- 1 Impermeable para mecánicos y pintores.
- 1 Chaquetilla y un pantalón para los conductores.
- 1 Par de botas para el personal del vertedero.
- 1 Par de botas de agua.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre los Comités de Empresa o Delegados de Personal y empresas.

La ropa de trabajo será repartida de una sola vez, en el mes de mayo.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sea necesario por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no se constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

El Comité de Empresa o Delegados de personal participarán en la elección de la ropa de trabajo.

Artículo 19.º—Licencias y permisos.—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si éste se celebrará fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.
- e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Un día de libre disposición.

h) En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a vacaciones con un preaviso de 15 días excepto en los casos de fallecimiento.

No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores en las empresas de más de 25 y en las empresas de menos de 25 trabajadores, un trabajador.

Se considerarán parientes hasta el segundo grado según los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.º—Puestos de trabajo.—En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán: El trabajador, el representante de la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán opción a ocupar cualquier vacante que se produzca en cualquier otro turno y de su misma categoría, siendo ocupado el puesto de éste por un nuevo trabajador.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones o motivo justificado y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

Artículo 21.º—Ascensos.—La empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para ésto, los trabajadores, en el plazo de un mes de la firma de este convenio, presentarán a su empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titulados, concediéndose al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaría la antigüedad.

El tribunal cualificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal, un representante de la empresa y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

Artículo 22.º—Retirada del carnet de conducir.—Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de embriaguez demostrada, la empresa se compromete a mantener a su trabajador en un puesto adecuado, respetando su salario.

En caso de reincidencia, el Comité de Empresa o Delegado de Personal estudiará el puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por el trabajador que en ello incurra.

Artículo 23.º—Otras cosas.—

- 1.º—El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Nochevieja y Noche de Reyes, comenzarán su jornada a las 15,00 horas.
- 2.º—Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes).
- 3.º—Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.
- 4.º—No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni en día festivo, salvo que coincidan dos festivos consecutivos.

El día de Viernes Santo trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en el pliego de condiciones que es objeto del contrato.

En ningún caso un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Artículo 24.º-Seguridad e Higiene en el trabajo.-

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores de recogida de basura y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) El Comité de Seguridad e Higiene estará formado por dos trabajadores. Tendrán los mismos derechos reconocidos que los Delegados de Personal y serán elegidos por votación.

El Delegado de Seguridad e Higiene tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrán de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la empresa.

Artículo 25.º-Pluriempleo.-La empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

Artículo 26.º-Contratación laboral.-No se prorrogará ningún contrato más de un año en aquellos puestos de trabajo de carácter fijo.

Todos los trabajadores con más de un año de antigüedad pasarán a fijos, independientemente del tipo de contrato.

Artículo 27.º-Ayuda de estudios.-Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en los siguientes porcentajes: El 25% en la empresa hasta 30 trabajadores, de 31 a 49 trabajadores el 20%, de 50 a 100 el 15% y de más de 100 trabajadores el 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

Artículo 28.º-Anexo.-Se adjuntan al presente convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para 1993.

Artículo 29.º-Comisión Paritaria.-Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos sobre interpretación o aplicación del convenio, con interpretación preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultarán designados en el momento que sea necesario como vocales titulares dos miembros por parte de los trabajadores y dos por parte de la empresa.

Artículo 30.º-Disposiciones finales.

Primera.-Normas supletorias.-Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral de limpieza pública, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Segunda.-Este convenio es un todo indivisible.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1993

	Ptas./día	Ptas./mes
Peón: Limpieza y recogida	3.450	
Peón especialista	3.450	
Mujer limpieza	3.450	
Guarda-Basculista	3.450	

	Ptas./día	Ptas./mes
Conductor 1.ª	3.563	
Palista oficial 1.ª	3.563	
Oficial 1.ª de oficio	3.563	
Conductor 2.ª, Oficial 2.ª de oficio	3.513	
Encargado de brigada		109.988
Capataz Jefe, Jefe de taller		124.500
Auxiliar Administrativo		105.688
Oficial 2.ª Administrativo		107.752
Oficial 1.ª Administrativo		109.988
Jefe Administrativo		124.500
Ayudante de Servicio		133.173
Jefe de Servicio		152.999
Siguen firmas ilegibles.		
3171		Núm. 3957.-46.144 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social
DIRECCION PROVINCIAL

Relación nominal de trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con descubiertos en el pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la O.M. de 8-4-92, que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiendo a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, Avda. de la Facultad, 1, en el plazo máximo de 10 días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Nombre	N.º Identificación	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F. declaración
José V. Fernández Cordero	24/712.186/78	León	143.228	Varios 5/83-6/84	D.D.	7-3-94
Teresa Santiago Gómez	24/713.133/55	León	176.065	Varios 1/84-3/86	I.B.	7-3-94
Manuela Gutiérrez Prieto	24/718.399/83	León	1.906	02/90	D.D.	7-3-94

Contra esta resolución y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del R.D. 1517/91 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8-4-92.

En León, a 11 de marzo de 1994.-El Director Provincial.

2774 Núm. 3958.-3.584 ptas.

Relación nominal de trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con descubiertos en el pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la O.M. de 8-4-92, que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiendo a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, Avda. de la Facultad, 1, en el

plazo máximo de 10 días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Nombre	N.º Identificación	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F.declaración
Ana Casares Monzón	24/718.595/85	Astorga	661.914	1/90-4/92	D.D.	9-3-94
Eucario Bernardo Araujo	24/725.966/84	Astorga	863.155	Varios 11/87-6/91	I.B.	9-3-94

Contra esta resolución y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del R.D. 1517/91 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8-4-92. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de R.D. Legislativo 521/90 de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90).

En León, a 17 de marzo de 1994.—El Director Provincial.—El Subdirector Provincia de Inspección, Afiliación Altas y Bajas, Laureano Alvarez García.

2984 Núm. 3959.—4.480 ptas.

* * *

Relación nominal de trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con descubiertos en el pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la O.M. de 8-4-92, que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiendo a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, Avda. de la Facultad, 1, en el plazo máximo de 10 días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Nombre	N.º Identificación	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F.declaración
Pedro Alvarez San José	24/717.610/70	La Bañeza	87.712	4-9/85	D.D.	9-3-94
Cándido Franco Martínez	24/719.522/42	Astorga	275.601	1/91-12/91	D.D.	9-3-94
Ana Mª Bernartino Alfonso	24/736.127/60	Astorga	22.966	06/91	D.D.	9-3-94

Contra esta resolución y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del R.D. 1517/91 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8-4-92.

En León, a 17 de marzo de 1994.—El Director Provincial.—P.D.: El Subdirector Provincial de Inspección, Afiliación Altas y Bajas, Laureano Alvarez García.

2985 Núm. 3960.—3.696 ptas.

Relación nominal de trabajadores del Régimen Especial de Empleados del Hogar con descubiertos en el pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la O.M. de 8-4-92, que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiendo a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, Avda. de la Facultad, 1, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguiente baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

N.º Identificación	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F.declaración
24/480551/91	Astorga de Prado Carmen	Navatejera	36665	Varios 12/83-03/84	I.B.	07-03-94
24/362244/27	Fuertes Martínez, M.ª Pilar	Astorga	113632	Varios 03/88-01/90	I.B.	09-03-94

Contra esta resolución y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del R.D. 1517/91 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8-4-92.

En León, a 5 de enero de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

3174 Núm. 3961.—3.584 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA

Relación de deudores del Régimen General que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1517/91 de 11 de octubre, y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8-4-92 (B.O.E. de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declaradas créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que, de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 15 de Murcia, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la O.M. de 8 de abril de 1992.

N.º Inscripción: 30/51.394.

Nombre: Giovane Moda, S.A.

Localidad: Astorga. Avda. Alcalde Pineda, 7 (C.P. 24700).

Periodo comprendido entre: 03/90-06/91.

Importe: 538.946 ptas.

Murcia, a 17 de marzo de 1994.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

3173 Núm. 3962.—3.136 ptas.

Consejo Comarcal del Bierzo

Formada la cuenta general del Consejo Comarcal del Bierzo correspondiente al ejercicio de 1992 e informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Ponferrada, a 24 de marzo de 1994.—La Presidenta del Consejo Comarcal, Rita Prada González.

3345

Núm. 3963.—1.232 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo Comarcal del Bierzo en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1994, el presupuesto general para el presente ejercicio de 1994, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría del Consejo Comarcal por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reparos o reclamaciones, con arreglo a los artículos 150 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Ponferrada, a 4 de abril de 1994.—Firmado.—El Presidente en funciones, Carlos Gómez Alvarez.

3636

Núm. 3964.—1.680 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de las obras de urbanización de la Avda. de América, avenida del Bierzo, quedando expuesto al público en la sección de contratación por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar la mencionada obras, de acuerdo a lo siguiente:

Urbanización Avda. de América-Avda. del Bierzo.

Tipo de licitación: 23.650.000 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación: G, 4, d)

Las proposiciones se presentarán en la sección de contratación del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo quedarán sin efecto.

Ponferrada, 25 de marzo de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de las obras de urbanización de la Ctra. Molinaseca-Avda. del Castillo, 2.ª fase, quedando expuesto

al público en la sección de contratación por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar la mencionada obras, de acuerdo a lo siguiente:

Urbanización de la Ctra. de Molinaseca-Avda. del Castillo, 2.ª fase.

Tipo de licitación: 38.954.223 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación: G, 6, d)

Las proposiciones se presentarán en la sección de contratación del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo quedarán sin efecto.

Ponferrada, 25 de marzo de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de las obras de pavimentación de la calle Matarrasa y transversal en Fuentesnuevas, quedando expuesto al público en la sección de contratación por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar la mencionada obras, de acuerdo a lo siguiente:

Pavimentación de la c/ Matarrasa y transversal en Fuentesnuevas.

Tipo de licitación: 16.716.655 ptas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Las proposiciones se presentarán en la sección de contratación del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo quedarán sin efecto.

Ponferrada, 25 de marzo de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

* * *

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de las obras de acceso al depósito de San Lorenzo, quedando expuesto al público en la sección de contratación por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar la mencionada obra de acuerdo a lo siguiente:

Acceso al depósito de San Lorenzo.

Tipo de licitación: 16.200.000 ptas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Las proposiciones se presentarán en la sección de contratación del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo quedarán sin efecto.

Ponferrada, 25 de marzo de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3426

Núm. 3965.—10.192 ptas.

ASTORGA

Por doña Susana Martín Cabezas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la C/ La Bañeza, 6 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 25 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3465 Núm. 3966.—1.344 ptas.

Por don Francisco Soto Moral, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de clínica médica en la Avda. de las Murallas, n.º 66, 1.º B de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 24 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3466 Núm. 3967.—1.344 ptas.

Por doña María Luisa López Alonso, en calidad de administradora de La Tormenta, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos) en la c/. Prieto de Castro, número 7 - bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 28 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3467 Núm. 3968.—1.792 ptas.

Por doña María del Carmen Vega del Potro, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de artículos de adorno y regalo en la C/ Rincón, de Castrillo de los Polvazares.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 28 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3468 Núm. 3969.—1.436 ptas.

Por la Agencia de Viajes Volemar, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de agencia de viajes en la c/. José María Goy, número 8, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, 28 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3469 Núm. 3970.—1.344 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9-2-94, fijó la Oferta Pública de Empleo para 1994.

La relación de puestos vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento es la siguiente:

Plantilla de funcionarios

	Grupo I	Prop.	Coef.	Nivel	E. Jub.
<i>I.—Funcionarios de habilitación nacional</i>					
1 Interventor	A	10	4,5	22	65 a.
<i>II.—Administración general</i>					
B) Administrativos					
1 Administrativo	C	6	2,3	14	65 a.
<i>III.—Administración especial</i>					
A) Técnico					
1 Técnico de grado medio	B	8	3,6	16	65 a.
B) Servicios especiales					
a) Policía municipal					
1 Subinspector	C	6	2,3	16	65 a.
1 Oficial	D	4	1,9	14	65 a.
b) Personal de oficios					
1 Oficial jardinero	D	4	1,7	12	65 a.

Plantilla de personal laboral

N.º plazas	Puesto de trabajo	Título requerido	Régimen
1	Ordenanza	Estudios primarios	D. Temporal
1	Asistente Social	Asistente Social	D. Temporal
1	Monitor turismo	Diploma de monitor	D. Temporal
2	Socorristas	Estudios primarios	D. Temporal
1	Auxiliar	Graduado escolar	D. Temporal
5	Operarios	Estudios primarios	D. Temporal
1	Limpiadora	Estudios primarios	D. Temporal

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Astorga, a 6 de abril de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3723 Núm. 3971.—1.848 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9-2-94, aprobó inicialmente la Plantilla de Personal para 1994, que fue expuesta al público en el B.O.P. n.º 61 del día 15-3-94, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, entendiéndose definitivamente aprobada y que es la siguiente:

Las modificaciones a introducir en la Plantilla para el ejercicio de 1994 son las siguientes:

Personal funcionario*II.—Administración General.*

c) Auxiliares.

Se amortizan tres plazas de Auxiliares de Administración General.

III.—Administración Especial.

A) Técnico.

Se incrementa el nivel del técnico de grado medio, pasando de 12 a 16, en base al R.D. 861/86 de 25 de abril, Anexo 3.

B) Servicios Especiales.

a) Policía Municipal.

Se incrementa el nivel del Subinspector, pasando de 12 a 16, en base al artículo 80 del Decreto 293/91, de 17 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

Se incrementa el nivel de Oficial, pasando de 12 a 14, en base al artículo 80 del Decreto 293/91, de 17 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

Se incrementa el nivel de los Guardias, pasando de 8 a 12, en base al artículo 80 del Decreto 293/91, de 17 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

b) Personal de Oficios.

Se incrementa el nivel de Oficial Electrecista, pasando de 10 a 12, en base al R.D. 861/86 de 25 de abril, Anexo 3.

Se incrementa el nivel de Oficial Jardinero, pasando de 10 a 12, en base al R.D. 861/86 de 25 de abril, Anexo 3.

Se incrementa el nivel de 2 Operarios, pasando de 6 a 10, en base al R.D. 861/86 de 25 de abril, Anexo 3.

Personal Laboral

Personal Laboral con duración indefinida.

Se amortizan 3 plazas de Auxiliar.

Se amortizan 4 plazas de Operario.

Personal Laboral con duración temporal.

Se crean 5 plazas de Operario.

Se crea una plaza de limpiadora.

Se amortizan 3 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (9 m.).

Plantilla resultante para el año 1994

Plantilla de Funcionarios

Puestos en propiedad y vacantes

N.º plazas	Puestos de trabajo	Situación	Grupo	I. Prop.	Coef.	Nivel E. jub.
------------	--------------------	-----------	-------	----------	-------	---------------

I.-Funcionarios de habilitación de carácter nacional.

1	Secretario	Propiedad	A	10	5	22 65 a.
1	Interventor	Vacante	A	10	4,5	22 65 a.

II.-Administración General.

B) Administrativos:

1	Administrativo	Propied.	C	6	2,3	18 65 a.
3	Administrativos	2 Propiedad	C	6	2,3	14 65 a.
	1 vacante					

C) Auxiliares:

4	Auxiliares	4 Propiedad	D	4	1,7	12 65 a.
---	------------	-------------	---	---	-----	----------

III.-Administración Especial.

A) Técnico.

1	Técnico G. medio	Vacante	B	8	3,6	16 65 a.
---	------------------	---------	---	---	-----	----------

B) Servicios especiales.

a) Policía Municipal.

1	Subinspector	Vacante	C	6	2,3	16 65 a.
1	Oficial	Vacante	D	4	1,9	14 65 a.
17	Guardias	Propiedad	D	4	1,7	12 65 a.

b) Personal de Oficios.

1	Maestro Práctico	Propiedad	D	4	1,9	12 65 a.
1	Oficial Electrecista	Propiedad	D	4	1,7	12 65 a.
1	Oficial Jardinero	Vacante	D	4	1,7	12 65 a.
3	Operarios	Propiedad	E	3	1,3	6 65 a.
2	Operarios	Propiedad	E	3	1,3	10 65 a.
1	Conserje piscina	Propiedad	E	3	1,3	6 65 a.

c) Cometidos Especiales.

1	Director B. Música	Propiedad	A	10	4	18 65 a.
1	Aux. Biblioteca Arch.	Propiedad	D	4	1,7	12 65 a.

Puestos interinos, habilitados o nombramientos provisionales.

I.-Funcionarios de habilitación de carácter nacional.

1 Interventor.-Puesto desempeñado por un funcionario habilitado.

II.-Administración General.

B) Administrativos:

1 Administrativo interino.

III.-Administración Especial.

A) Técnico.

1 Técnico grado medio (Aparejador), interino.

B) Servicios Especiales.

a) Policía Local.

1 Subinspector-Interino.

Plantilla de Personal Laboral con duración indefinida

N.º Plazas	Puestos de trabajo	Título requerido
1	Asistente Social	Asistente Social
1	Auxiliar	Graduado Escolar
7	Operarios	Estudios Primarios
1	Limpiadora	Estudios Primarios

Plantilla de Personal Laboral con duración temporal

1	Ordenanza	Estudios Primarios
1	Asistente Social (6 meses)	Asistente Social
1	Monitor Turístico (4 meses)	Diploma de Monitor de Turismo
1	Auxiliar	Graduado Escolar
10	Operarios	Estudios Primarios
2	Socorristas (4 meses)	Estudios Primarios
8	Limpiadoras	Estudios Primarios
9	Auxiliares Ayuda Domicilio	Diploma Ayuda Domicilio

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Astorga a 6 de abril de 1994.-El Alcalde (ilegible).

3780

Núm. 3972.-8.792 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

Aprobado el proyecto técnico para las obras de acondicionamiento del camino de Bustillo del Páramo a Acebes del Páramo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Benjamín Fernández Aller, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

* * *

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1.º de enero de 1994, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales, por plazo de 15 días, para su examen y reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 28 de marzo de 1994.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

3470

Núm. 3973.-420 ptas.

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes a uno de enero de 1994, durante el periodo de quince días podrá ser examinada dicha rectificación y formalizarse cuantas alegaciones se consideren oportunas por los afectados.

En Bercianos del Real Camino, a 28 de marzo de 1994.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los padrones de contribuyentes que a continuación se indican, estarán expuestos al público durante el plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinados, y, en su caso, se presenten las reclamaciones oportunas por los interesados.

-Padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1994.

-Padrón de contribuyentes del precio público por suministro domiciliario de agua potable, 2.º semestre de 1993.

En Bercianos del Real Camino, a 28 de marzo de 1994.-El Alcalde (ilegible).



El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de marzo de 1994, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro después de la modificación, según anexo, se publica seguidamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de que se trata permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, formularse por escrito cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Si durante el trámite de información pública no se presentaran reclamaciones, se advierte que el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1.º: De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º: Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,9.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Bercianos del Real Camino, a 28 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3427

Núm. 3974.—1.456 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

El Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 1994 acordó por unanimidad la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas exponiéndose al público el expediente tramitados por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, con objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si una vez concluido el plazo citado, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

El texto de la Ordenanza fiscal es el que a continuación se transcribe íntegramente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, se aplicará sobre las cuotas mínimas fijadas, en las tarifas del Impuesto, un coeficiente único del 0,9.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a

aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Carrizo de la Ribera a 4 de abril de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3781

Núm. 3975.—924 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

El Pleno del Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1993, aprobó la Ordenanza para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito de esta Mancomunidad, habiendo estado expuesto al público por espacio de un mes en el **Boletín Oficial** de la provincia número 37 de fecha 15 de febrero de 1994, por espacio de un mes, sin que se haya presentado ninguna reclamación. En cumplimiento de la legislación vigente se expone con carácter definitivo el texto íntegro de dicha Ordenanza para su entrada en vigor en el siguiente

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

1.º—Fundamento legal y objeto

Artículo 1.—La Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.b y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el ámbito de la MMBO, un precio público por la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2.—El objeto de esta exacción lo constituye la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio concertado con el INSERSO con el que se persiguen los siguientes fines:

a) Articular un instrumento que permita a la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste aplicar y regular un servicio que considera imprescindible desde el punto de vista social para determinados sectores de la población:

—Tercera edad

—Disminuidos físico—psíquicos—sensoriales.

— Y en general, todas aquellas personas que por circunstancias puntuales, requieren la prestación del servicio transitoria-mente.

b) Evitar y/o prevenir, gracias a la prestación del mismo situaciones límite o de grave deterioro físico—psíquico y social.

c) Contribuir socialmente para garantizar la prestación del mismo a las personas con escasos o nulos recursos económicos.

2.º—Carácter de la Ordenanza

Artículo 3.º—

a) La Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste se compromete y obliga a prestar el servicio de acuerdo con los términos y disposiciones generales previstos en el concierto en vigor suscrito con el INSERSO.

b) En todo momento se respetará la libertad del usuario, así como su autodeterminación, ante la prestación del servicio.

c) La prestación del servicio será como máximo, de dos horas diarias, pudiendo establecer un período inferior. La MMBO podrá ampliar este número de horas en situaciones extremas, a cargo de los presupuestos de la Mancomunidad.

3.º—Objetivos que se persiguen.

Artículo 4.—Mejorar la calidad de vida, previniendo o corrigiendo situaciones límites o de grave deterioro, además de educar y/o asistir de manera temporal para contribuir o lograr el equilibrio de bienestar social, físico, psíquico, económico y afectivo de la persona asistida en su propio entorno socio familiar.

4.º-Definición legal.

La ayuda a domicilio es un servicio que se presta a aquellas personas beneficiarias que se encuentran en una situación de necesidad a la que no pueden hacer frente por sus propios medios.

Consiste en una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, doméstico y social que persiguen el objetivo de facilitar su autonomía personal y la permanencia en su medio habitual de vida.

-Condiciones que se exigen.

e) Estar comprendidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, o ser beneficiarios del mismo en virtud de la Ley o Convenio Internacional.

f) Ser pensionista de jubilación, tener reconocida la condición legal de inválido o minusválido, ser cónyuge de los anteriores o pensionista de viudedad y mayor de 65 años.

g) Hallarse en una situación de necesidad a la que el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios, y pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la ayuda a domicilio.

La ayuda a domicilio tiene por objeto la prestación de una serie de servicios.

Estos servicios podrán ser de los siguientes tipos:

1. Atención doméstica y personal: Comprende los servicios de limpieza de la vivienda del beneficiario, lavado y planchado de ropa, realización de compras con dinero del beneficiario, preparación de comidas con alimentos proporcionados por él, aseo personal y otros de naturaleza análoga o complementaria de los anteriores que pudiera necesitar el beneficiario para su normal desenvolvimiento.

2. Lavandería externa.

3. Comida sobre ruedas.

4. Atención social especializada.

5. Atención psico-social.

6. Coordinación con los servicios médicos y de enfermería del INSALUD.

7. Actividades culturales y de terapia ocupacional.

8. Compañía a domicilio.

9. Otros servicios no contemplados en los apartados anteriores que puedan ser incluidos con carácter específico para cumplir los objetivos perseguidos con este programa.

Estos servicios son, en cualquier caso, compatibles entre sí.

5.º-Sujeto de derecho

Artículo 5.-Tendrán derecho a solicitar el servicio de Ayuda a Domicilio, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Quienes sean residentes empadronados en el ámbito de la Mancomunidad.

b) Las personas que requieren la asistencia para seguir viviendo en el domicilio particular, evitando el ingreso en Residencias, Hogares y otras instituciones de ancianos, minusválidos, etc.

c) Personas que vivan con familiares que no les pueden prestar la atención necesaria por razones de trabajo, incapacidad o enfermedad.

d) Familias con problemas derivados de enfermedades físicas o psíquicas, madres o padres con excesivas cargas familiares o en situaciones sociales y económicas inestables.

e) Otras situaciones de necesidad no reflejadas en los apartados anteriores que precisen del servicio.

6.º-Solicitud del servicio.

Artículo 6.-Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, presentarán la debida solicitud dirigida al Centro de Acción Social o Comisión de seguimiento de la Mancomunidad, cuyo responsable se encargará del correspondiente estudio y tramitación de cada una de ellas.

7.º-Financiación.

Artículo 7.-Se hace imprescindible para la puesta en marcha de este Servicio el establecer el justo equilibrio entre las aportaciones económicas que la Administración de la MMBO y el INSERSO consiguen en sus propios presupuestos y las aportaciones, que con el mismo fin, hagan efectivas los usuarios de forma solidaria a las arcas municipales y en base a los precios públicos que se fijan.

8.º-Obligación de contribuir.

Artículo 8.

a) Hecho imponible.-Está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

9.º-Tarifas

Artículo 9.-Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fijará dependiendo de los ingresos anuales, conforme a los siguientes baremos:

1.º-Que el beneficiario viva solo.

Ingresos mensuales	Cuota
-Menos de 35.145	0 ptas/hora.
-Desde 35.145 a 52.722 pesetas	100 ptas/hora.
-Desde 52.722 a 70.290 pesetas	150 ptas/hora.
-Desde 70.290 a 87.876 pesetas	200 ptas/hora.
-Desde 87.876 a 105.435 pesetas	400 ptas/hora.
-Más de 105.435	Total

2.º-Que el beneficiario conviva con otra persona.

Ingresos mensuales	Cuota
-Menos de 52.722	0 ptas/hora.
-Desde 52.722 a 70.290	100 ptas/hora.
-Desde 70.290 a 87.876	150 ptas/hora.
-Desde 87.876 a 105.435	200 ptas hora.
-Desde 105.435 a 123.012	400 ptas/hora.
-Más de 123.012	Total

3.º-Que el beneficiario conviva con dos personas.

Ingresos mensuales	Cuota
-Menos de 70.290	0 ptas/hora.
-Desde 70.290 a 87.876	100 ptas/hora.
-Desde 87.876 a 105.435	150 ptas/hora.
-Desde 105.435 a 123.012	200 ptas/hora.
-Desde 123.012 a 140.980	400 ptas/hora.
-Más de 140.980	Total

4.º-Que el beneficiario conviva con más de dos personas.

Ingresos mensuales	Cuota
-Menos de 87.876	0 ptas/hora.
-Desde 87.876 a 105.435	100 ptas/hora.
-Desde 105.435 a 123.012	150 ptas/hora.
-Desde 123.012 a 140.980	200 ptas/hora.
-Desde 140.980 a 158.548	400 ptas/hora.
-Más de 158.548	Total

10.º-Exenciones

Artículo 10.-Las exenciones del pago de este precio público será determinado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste, previo informe socioeconómico de los responsables de la Comisión de Seguimiento de la MMBO.

11.º-Administración y cobranza

Artículo 11.-Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada período mensual de prestación de servicio.

12.º-Infracciones y defraudación.

Artículo 12.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueden corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

13.º-Extensión y límites de la ayuda

1. La extensión e intensidad, así como el tipo de las ayudas que puedan reconocerse, vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles para este programa.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación por no poder ser atendidos todos los solicitantes, se concederán:

a) En primer lugar a los interesados que lo tuvieren reconocido en ejercicios anteriores y sobre los que persista la situación de necesidad que motivó su primera concesión.

b) En segundo lugar a aquellos que hubiesen obtenido mayor puntuación en la aplicación del baremo.

El resto permanecerán en lista de espera, siendo incorporados a la prestación del servicio en función de la valoración obtenida y, en caso de igual valoración, de la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios, y se vayan ampliando horas del convenio, previo informe técnico de las CEAS y aprobación del Pleno.

Por razones excepcionales, y previa autorización motivada, se podrán autorizar atenciones inmediatas.

2. El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de 2 horas diarias o 52 horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas.

14.º-Extinción de los servicios de ayuda a domicilio

1. Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año del reconocimiento.

2. Por fallecimiento, renuncia o traslado del beneficiario a una localidad distinta de aquella en la que tenía su domicilio.

3. Por la desaparición de la situación de necesidad social o por el ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.

4. Por no hacer efectivo, en su caso, el precio a que se refiere la instrucción anterior.

5. Por rescisión o resolución del concierto o convenio, en su caso.

6. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

15.º-Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir tras su aprobación definitiva, conforme determina la legislación vigente y permanecerá en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

16.º-Aprobación

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993.

Trabado, 30 de marzo de 1994.—El Presidente (ilegible).

3787 Núm. 3976.—27.542 ptas.

LUYEGO

ANUNCIO DE SUBASTA

El Ayuntamiento de Luyego, convoca subasta pública para la contratación y ejecución de las obras de "construcción de una pista polideportiva en el pueblo de Tabuyo del Monte", bajo las siguientes condiciones:

1.º—Es objeto de la subasta la contratación y ejecución de las obras de "construcción de una pista polideportiva en Tabuyo del Monte".

2.º—El tipo de licitación es de 5.800.000 ptas. a la baja.

3.º—El plazo de ejecución de las obras es de tres meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

4.º—El pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, los planos, memoria y proyecto técnico ya fueron aprobados definitivamente, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal donde pueden ser examinados.

5.º—Los licitadores deberán prestar en cualquiera de las formas legales una fianza provisional de 116.000 ptas., y el contratista adjudicatario una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate y formalización del contrato.

6.º—Las plicas se presentarán en la Secretaría Municipal de Luyego, de diez a trece horas, durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

7.º—La apertura de plicas se hará a las trece horas del día siguiente hábil del que termine el plazo de presentación de las mismas, y se hará en la Casa Consistorial por la mesa de subasta; quien hará la adjudicación provisional al mejor postor:

8.º—El modelo de proposición económica es el siguiente:

D. mayor de edad, vecino de c/., n.º, D.N.I., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas que rigen para la contratación de las obras de "construcción de pista polideportiva de Tabuyo del Monte" se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de (en letra y número), I.V.A. y demás impuestos incluidos.

En a de de 1994.

El licitador.

En Luyego de Somoza a 21 de abril de 1994.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

4465 Núm. 3977.—9.408 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 509/93 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de marzo de 1994. Vistos por el señor don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco de Comercio, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado señor González Santos, contra doña Leonila Rebollo Alvarez y doña M.ª Teresa C. Lucas Díez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.270.399 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Leonila Rebollo Alvarez y M.ª Teresa C. Lucas Díez, y con su producto pago total al ejecutante Banco del Comercio, S.A. de las 870.399 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Martiniiano de Atilano Barreñada.

2729

Núm. 3978.—3.248 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León y con el número 491/91-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Renault Leasing de España, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz contra doña María Eugenia Vasallo, S.L. y contra don Fernando Martín Pozo, los que tuvieron su último domicilio en c/. Alonso Tejada, número 29, de Zamora, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.754.822 ptas. de principal y 1.377.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas.

Y por medio del presente se notifica a dichos demandados que con fecha veinte de octubre de 1993 se celebró en dichos autos tercera subasta sobre el vehículo furgoneta, marca Renault Trafic F-100, matrícula ZA-7911-F, habiéndose ofrecido por la Procuradora de la parte actora la cantidad de 5.000 ptas. y resultando inferior al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes a la publicación pueda pagar al acreedor liberando la finca o presentar persona que mejore la postura o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá ser aprobado por el Magistrado Juez, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá a la aprobación del remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en León, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

2731

Núm. 3979.—3.360 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 445/93, a instancias de Banco Herrero, S.A. representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Carlos Manuel Crespo Lamadrid, en reclamación de 397.325 ptas. de principal, más 200.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 10-3-94, se acordó proceder al embargo de los bienes de Carlos Manuel Crespo Lamadrid, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

—Urbana finca 19.—Vivienda interior derecha, subiendo la escalera de la planta cuarta, del edificio sito en León, a la calle Martín Sarmiento, 8. Tiene una superficie útil de 50 metros cuadrados y 43 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.507, libro 143, de la sección 1.ª B, folio 193, finca número 7.479.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente edicto en León, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

2732

Núm. 3980.—3.472 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 36/94, se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 42/94. En Ponferrada a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Rayón Martín contra don Jesús Arteaga Pérez y doña Cristina Viñales Blanco declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como propiedad del deudor don Jesús Arteaga Pérez y doña Cristina Viñales Blanco y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 756.725 pesetas importe principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste, y las costas causadas y que se causen a las que expresamente concedo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

2651

Núm. 3981.—3.696 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 286/91 promovidos por el Procurador señor Conde Alvarez en nombre y representación de Banco Herrero, S.A., contra don Horacio García Iglesias y doña María Luz López Pérez, sobre reclamación de 24.238 ptas. de principal y 165.285 ptas. de intereses, gastos y costas; en cuyos autos ha recaído con fecha 02-03-94 resolución por la que se acuerda dar traslado por término de 3 días a los demandados de la tasación de costas, que asciende a 165.285 ptas. (ciento sesenta y cinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas) a fin de que en dicho plazo aleguen lo que estimen conveniente.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados anteriormente mencionados expido el presente en Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

2652

Núm. 3982.—2.240 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En los autos de juicio ejecutivo número 289/93, seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil Financiera Seat, S.A., repre-



sentada por el Procurador señor Morán Fernández, contra Canal Alto, S.L. y don Osvaldo-D. Jolias Pannuzzo, con domicilio en Villadecanes y Ponferrada, respectivamente, hoy en ignorado paradero, se ha acordado, en virtud del artículo 1457 de la L.E.C., traer los autos a la vista del proveyente, con citación de las partes para sentencia, con entrega a los deudores de las copias simples de la nueva demanda y de los documentos presentados, confiriéndoles traslado por término de tres días, para que puedan personarse en forma y oponerse a la ejecución despachada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándoles que las copias simples de la demanda ampliatoria y de los documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2653

Núm. 3983.—2.016 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 92/94 a instancia de doña Pilar Andrada Carrero, asistida del Letrado don Angel Gómez Franco, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Solar, al sitio de Valín, llamada Valín de Abajo, con fachada a la calle Alférez Provisional, con el número de policía urbana número 43, que tiene una superficie de 4.945 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con camino vecinal; Este, Manuel Rodríguez Sánchez y canal de riego; Oeste, calle Alférez Provisional y Sur, con carretera de Madrid—Coruña, Nacional VI y Angeles y Luz Rodríguez Sánchez.

Por providencia de fecha 3—3—1994, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes de doña Mercedes Ferreiro Fernández, viuda, cuyo usufructo vitalicio se reservó a doña Graciana Ferreiro López de quienes procede la finca objeto de expediente, a los dueños de las fincas colindantes y a todas las demás personas desconocidas que pudieran resultar perjudicadas por la matriculación registral que se pretende, con el fin que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

2654

Núm. 3984.—2.136 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos número 26/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Fribierzo, S.A., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Fribierzo, S.A., c/. La Martina, s/n, Ponferrada (León) hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 6.153.844 pesetas de principal, más otras 800.000 ptas. calculadas para gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total

cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Blanco Manuel.

2655

Núm. 3985.—2.248 ptas.

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 24/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Bayón Martínez y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Francisco Javier Sánchez Pérez y doña María Lourdes Fernández González, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Francisco Javier Sánchez Pérez y doña María Lourdes Fernández González, c/. Alfonso el Sabio, 10, 2.º, Ponferrada (León) hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 128.520 ptas. de principal más 50.000 ptas. de intereses pactados y otras 80.000 ptas. calculadas para gastos de ejecución y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Blanco Manuel.

2656

Núm. 3986.—3.472 ptas.

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 316/93.—En Ponferrada (León), a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la señora Juez doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia e Instrucción cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 136/93, entre partes, de una como demandante, don Luis Ramón Bardón Bajo, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y bajo la dirección del Letrado señor Bueno Pérez y de otra como demandados don Pedro López López, doña Milagros Landeira Brea, declarados en rebeldía procesal y la Cía. de Seguros Winterthur, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y asistido del Letrado señor Fernández Rodilla, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez en nombre y representación de don Luis Ramón Bardón Bajo, contra los demandados don Pedro López López, doña Milagros Landeira Brea y la

Cía. de Seguros Winterthur, debo condenar y condeno a éstos a que abonen solidariamente al actor la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.). Sin imposición de costas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Pedro López López y doña Milagros Landeira Brea, expido la presente en Ponferrada (León), a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Blanco Manuel.

2657

Núm. 3987.—3.920 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 117/92 seguida a instancia de José Antonio del Blanco Argüello y otros contra Viuda de Herminio Rodríguez, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, se ha aceptado el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Declaro.—En atención a lo anterior, procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal total de diecinueve millones trescientas setenta y una mil setecientas diecinueve pesetas (19.371.719 ptas.) y de cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000 ptas.) de intereses y costas calculadas provisionalmente, correspondientes a la acumulación de las precedentes ejecuciones a la ejecución 117/92.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Viuda de Herminio Rodríguez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.

2906

Núm. 3988.—2.352 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 225/94, seguidos a instancia de Timoteo Pérez Alvarez, contra Minas Sorpresas, S. A. y otros, en reclamación por revisión invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado—Juez de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente señalándose para el próximo día diecisiete de mayo a las 11,30 horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, previéndolas que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Notifíquese la presente resolución. Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado.—José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a Minas Sorpresas, S. A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados,

salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos, expido la presente en León a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Carmen Ruiz Mantecón.

4292

Núm. 3989.—3.136 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 277/93, ejec. 217/93 seguida a instancia de Leoncio Ares Ares, contra Maderas Antonio Aires, S.L., se ha dictado siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.—León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta. Visto el contenido de las presentes actuaciones procédase al cierre y archivo de las mismas sin más trámites.

Así lo propongo a S.S.^a.—Doy fe.—Conforme: El Magistrado—Juez Social dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Maderas Antonio Aires, S.L. en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos número 277/93 ejecución 217/93 seguida a instancia de Leoncio Ares Ares, contra Maderas Antonio Aires, S.L., se ha dictado siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.—León, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta. El precedente exhorto únase a los autos de su razón y, visto su contenido notifíquesele al apremiado Maderas Antonio Aires, S.L., la presente resolución y la de fecha 26—1—94, a medio de edicto a librar al B.O.P. y las sucesivas notificaciones mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.^a.—Doy fe.—Conforme: El Magistrado—Juez Social dos.—El Secretario Judicial.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Maderas Antonio Aires, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2908

Núm. 3990.—4.256 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 68/94, seguidos a instancia de Carmen Alvarez Peláez, contra Comisaría Privada León, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Decreto la nulidad de todas las actuaciones practicadas en los autos y mando que se propongan a la fecha de la presentación de las demandas, para que por los actores se proceda a constituir correctamente la relación procesal demandando a la empresa Industrial General Española, S.L. (Ingees, S.L. Roal), aportando los datos señalados en el fundamento de derecho en el plazo de cuatro días con el apercibimiento de archivo en su caso, para lo cual, transcurrido el plazo, que se me dé cuenta por el señor Secretario y se proveerá.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban".

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Comisaría Privada León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

2909 Núm. 3991.—2.800 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 65/94, dimanante de los autos 674/93, seguida a instancia de Antonio Ferreras Martínez y otros, contra Herramientas García Núñez, S.L. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Herramientas García Núñez, S.L., vecino de Ctra. León—Astorga, 67, Astorga y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.085.467 ptas. en concepto de principal y la de 70.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad del apremiado.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscrita a su nombre.

Notifíquese en lo sucesivo al demandado en los estrados de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Herramientas García Núñez, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

2910 Núm. 3992.—4.256 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 52/94, seguidos a instancia de Fernando Augusto Alves, contra INSS, Tesorería, Antracitas Tremor, S.L. y Asepeyo, sobre pensión de invalidez Pte. (EP), he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de mayo próximo, a las 10.40 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada Antracitas Tremor, S.L., actualmente en paradero ignorado,

expido el presente en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado.

3804 Núm. 3993.—1.578 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 325/94, seguidos a instancia de Rogelio Luis Tahoces Macías, contra empresa Almacenes Tahoces, S.L. y Fogasa, sobre despido, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciocho de mayo próximo, a las 11.15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Almacenes Tahoces, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado.

3805 Núm. 3994.—1.456 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 346/94, seguidos a instancia de Erundino Canedo Gutiérrez contra Rodríguez Sernández, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciocho de mayo próximo, a las 11.05 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada Rodríguez Sernández, S.A. actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado.

3806 Núm. 3995.—1.568 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 284/94, seguidos a instancia de José Luis Ponte Astorgano, contra Empresa Simel, S.L. y Fogasa sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada Simel, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado.

3807 Núm. 3996.—1.568 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 347/94, seguidos a instancia de José María Rodrigo de Diego, contra Rodríguez Sernández, S.A. (Roser, S.A.) y Fogasa, sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciocho de mayo próximo, a las 11.10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Rodríguez Sernández, S.A. (Roser, S.A.), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado.

3808 Núm. 3997.—1.568 ptas.